SECUESTRO VEHICULO **14/JULIO/2022**
REF: EJECUTIVO No. 2022-00010
DTE: GLORIA YANETH RODRIGUEZ VALDERRAMA
DDO: DELIO MANUEL OTALORA Y OTRO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Floresta, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de secuestro del bien mueble (vehículo), a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo anterior y para resolver la solicitud de la parte actora encaminada al decreto del secuestro del vehículo embargado, se advierte que mediante auto de 03 de marzo de 2022, se decretó el embargo preventivo del vehículo MAZDA, modelo 1994, placa BEC-193, Servicio Particular, clase de vehículo automóvil, línea 626, color gris clásico, serie No. 626NIA01293, MOTOR No. FS518831, Chasis No.626NIA01293, cilindraje 2000, No. de licencia de tránsito 10019438266, de propiedad de la señora WILMA ESPERANZA CELY MORENO.

Ahora bien, acreditado en el plenario, que la medida de embargo ya fue registrada conforme a lo remitido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá, es procedente decretar el secuestro del vehículo de acuerdo a las características señaladas en el certificado de tradición.

Por lo que, encontrándose reunidos todos los requisitos, para dar trámite a la solicitud de retención (secuestro), conforme lo ordenado en los artículos 595 y 596 del C.G.P., se ordenará librar la orden de aprehensión del vehículo antes referido.

Por las situaciones descritas en precedencia se informará para tal fin a la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Boyacá** y a la **Policía Nacional – SIJIN AUTOMOTORES,** conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, librándose para tal efecto el respectivo Oficio para que se haga la aprehensión del mismo, en los parqueaderos autorizados para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la **APREHENSIÓN** del vehículo de las siguientes características, vehículo MAZDA, modelo 1994, placa BEC-193, Servicio Particular, clase de vehículo automóvil, línea 626, color gris clásico, serie No. 626NIA01293, MOTOR No. FS518831, Chasis No.626NIA01293, cilindraje 2000, No. de licencia de tránsito 10019438266, de propiedad de la señora **WILMA ESPERANZA CELY MORENO.**

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone Oficiar a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** y a la **POLICÍA NACIONAL SIJIN – AUTOMOTORES,** para que se haga efectiva la aprehensión ordenada del vehículo previamente descrito. Tan pronto el vehículo sea inmovilizado déjese a disposición de los parqueaderos autorizados para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en los señalados parqueaderos, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Sección Automotores disponga y donde se proporcione una debida custodia del rodante. Si así ocurriera, se deberá informar al despacho a la mayor brevedad.

TERCERO: Una vez inmovilizado o retenido el vehículo deberá ponerse a disposición de este Juzgado.

CUARTO: Una vez realizada la aprehensión del vehículo por parte de la autoridad respectiva, remítase la prueba de la labor cumplida a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. **26** hoy **15 de julio de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

DEISY LISSETTE NUNCIRA
Secretaria